



a Municipio
tado 121

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 139

Jueves 14 de Junio

AÑO DE 1934



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

LA CUMBRE

Mulo de seis años, castaño, alzada un metro y cincuenta y ocho centímetros, hierro del Fénix en el anca izquierda e hierro en la derecha.

Mulo castaño, de edad cuatro años, alzada un metro y cuarenta y ocho centímetros, sin hierro ni señal.

Mulo rojo, de doce años, alzada un metro y treinta y siete centímetros, sin hierro alguno.

Potro alazán, de tres años, carreto y bebe en blanco, calzado en las cuatro patas, hierro E. en el anca izquierda, y alzada un metro y cuarenta y cinco centímetros, entero.

(22=8'80 pstas.)

2209

DECRETO

(«Gaceta» del 11 de Mayo de 1934; páginas 982 y 983).

Los Arquitectos y Aparejadores, vectores del mismo campo de trabajo, tienen como apoyo el mismo origen, idéntica dirección y sentido, variando tan sólo sus magnitudes. Se mueven, para el ejercicio de sus profesiones, dentro del mismo volumen, diferenciándose tan sólo por la medida representativa del mismo. En el desarrollo de su labor se completan, ya que el arquitecto precisa de titulado de conocimiento en quien confiar, y éste es el Aparejador salido de las Escuelas que forman estos titulados Profesionales, con características de exponente positivo y elevado de cultura, quieren, Arquitectos y Aparejadores, señalar sus relaciones en ósmosis perfecta cuando la obra a realizar precisa de sus actividades conjuntas y delimitar el área de movimientos de los segundos en su propio trabajo. Llega al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros, un anhelo expresado por una Comisión mixta de las dos calidades de la misma técnica y que representa la integración de cuantos aislada o colectivamente, llevan el título de Arquitecto o Aparejador. Analizados el espíritu, el fondo y la forma del escrito en el que la citada Comisión proyecta su pensamiento, a propuesta del Ministro del Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreto:

Artículo 1.º El Aparejador es el perito de materiales y de construcción, o sea el técnico constructor de obras que bajo la dirección del Arquitecto ha de intervenir en la ejecución de las obras de arquitectura.

La función técnica del Aparejador, tiene dos aspectos: como técnico constructor y como delegado del Arquitecto director de obras.

En el primer concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición que se ejecute por contrata y cuyo presupuesto exceda de diez mil pesetas en poblaciones de primer

orden, de cincuenta mil en las de segundo orden y de veinte mil en las restantes. Cuando siendo inferior el presupuesto, su dificultad o responsabilidad lo exigiera como contratista o representante técnico de la contrata si ésta, como persona natural o jurídica, no estuviera integrada por Aparejador o titular facultativo autorizado para la construcción.

En el segundo concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición, ya se ejecuten por administración o por contrata y sean pagadas con fondos del Estado, Provincia, Municipio, empresas o particulares. Es su misión, en este caso, la de inspeccionar y ordenar la ejecución material de la obra, siendo responsable de que ésta se ajuste, con fidelidad, al proyecto y de la exacta obediencia de las órdenes e instrucciones del Arquitecto director.

El incumplimiento de estos preceptos será causa de la suspensión de la obra.

Art. 2.º En todas las dependencias del Estado, Provincia y Municipio, donde existan servicios de Arquitectura, bien de dirección, de inspección o de conservación de obras, los cargos de ayudantes de este servicio serán desempeñados por Aparejadores.

No será aprobado ningún presupuesto municipal en el que se consignen cantidades destinadas a obras de ensanche, reforma interior, construcciones escolares, de casas baratas o instalaciones municipales, sin que también queden consignadas las partidas correspondientes al personal facultativo que haya de intervenir en las mismas, Arquitectos y Aparejadores.

Art. 3.º El Aparejador podrá actuar por sí mismo, proyectando y ejecutando las obras de reforma o de reparación que no afecten a la estructura del edificio ni a su aspecto artístico, y certificando los medios auxiliares de estas construcciones. Quedan exceptuadas las obras que se efectúen en edificios de carácter histórico artístico.

Art. 4.º En las poblaciones donde no reside Arquitecto y sí Aparejador, éste será el único

facultado para dirigir aquellas obras de construcción que no sean personalmente proyectadas y dirigidas por el Arquitecto, previa la oportuna autorización e intervención del Colegio de Arquitectos u organización profesional existente de análoga índole.

Art. 5.º Los honorarios del Aparejador, exceptuados los casos en que actúe como contratista o representante técnico de la contrata, se satisfarán con cargo al presupuesto de la obra, incluyéndose en la contrata cuando ésta exista.

Las tarifas se fijarán por Decreto en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente, regulándose en función del presupuesto de la obra y de la naturaleza del trabajo a realizar y tomando como tipo mínimo regulador un promedio diario superior al mayor jornal que perciban los obreros que intervengan en la obra.

Art. 6.º No podrán usar el título de Aparejador, ni ejercer sus funciones, más que los individuos que hayan obtenido el título oficial en las Escuelas del Estado. El incumplimiento de este precepto se considerará como un caso de intrusismo de ejercicio ilegal de una profesión.

Art. 7.º Quedan en vigor cuantas disposiciones de fecha anterior no se opongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo transitorio.—Los preceptos de este Decreto se aplicarán a las obras cuya ejecución comience a partir de la fecha de su vigencia, y a las que estando en dicha fecha en curso de ejecución, no se hallen terminadas en el plazo de un año.

Dado en Madrid, 9 de Mayo de 1934.

2319

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día veintidós de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la su-
basta de las obras de riego de un
producto asfáltico para conserva-
ción del firme de los kilómetros
228,000 al 236,000 de la carretera
de Madrid a Portugal, provincia
de Cáceres, cuyo presupuesto de
contrata asciende a ciento diez
mil novecientas cincuenta y dos
pesetas, siendo el plazo de eje-
cución hasta el treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos
treinta y cuatro, y la fianza pro-
visional de tres mil trescientas
veintinueve pesetas, a la que se
acompañará la Póliza de Bolsa,
caso de constituirse en efectos.

La subasta se celebrará en Ma-
drid, en las oficinas de este Cir-
cuito, Plaza del Progreso, núme-
ro cinco, el día veintisiete de Ju-
nio a las once horas.

El proyecto, pliego de condi-
ciones, modelo de proposición y
disposiciones sobre forma y con-
diciones de su presentación, es-
tarán de manifiesto en esta Jefatu-
ra del Circuito Nacional de Fir-
mes especiales, en los días y ho-
ras hábiles de oficina.

Las proposiciones se presenta-
rán en pliegos cerrados, en papel
sellado de sexta clase (cuatro
pesetas y cincuenta céntimos, o
en papel común con Póliza de
igual clase, desechándose, desde
luego, la que no venga con este
requisito cumplido.

El licitador acompañará a su
proposición la relación de remu-
neraciones mínimas, en la forma
que se determina en el apartado
A) del Real decreto-ley de seis
de Marzo de mil novecientos vein-
tinove («Gaceta» del 7) y en el
Pliego de condiciones particula-
res y económicas que han de regir
en la contrata de estas obras. Una
vez que le sea adjudicado el ser-
vicio, presentará el contrato de
trabajo que se ordena en el B)
del mismo Real decreto-ley,
igualmente acompañará el certi-
ficado positivo o negativo del
Retiro Obrero.

Los que no actúen en nombre
propio deberán presentar los do-
cumentos justificativos de su per-
sonalidad.

Las Empresas, Compañías o
Sociedades proponentes están
obligadas al cumplimiento del
Real decreto de veinticuatro de
Diciembre de mil novecientos
veintiocho («Gaceta» del 25) y
disposiciones posteriores.

Madrid, ocho de Junio de mil
novecientos treinta y cuatro.—
El Inspector Jefe del Circuito,
Juan Arrate y Ormazabal.

(82=32'80 pstas.)

2304

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón,
Juez de Primera Instancia de
la ciudad y partido de Tru-
jillo.

Por el presente hago saber:
Que en autos ejecutivos que se
siguen en este Juzgado, Secretaria
del que refrenda, por el pro-
cedimiento judicial sumario, es-
tablecido en la Ley Hipotecaria,
instados por don Adalberto Del-
gado Aguilar, mayor de edad,

propietario y vecino de Miaja-
das; contra don José Masa Lo-
ro, mayor de edad e igual ve-
cindad, sobre reclamación de
quince mil pesetas, intereses ven-
cidos, intereses y costas; he
acordado sacar en virtud de re-
solución de esta fecha a la ven-
ta en pública subasta, por térmi-
no de veinte días, las fincas si-
guientes:

Una finca rústica, al sitio de
la Dehesilla, término de Campo
Lugar, destinada a cereal de año
y vez; de una cabida aproxima-
da a treinta y dos fanegas y
nueve celemines, equivalentes a
veinte hectáreas, noventa y ocho
áreas y veintidós centiáreas; que
linda por Norte y Este, con finca
de don Antonio Morelli Moreno;
Sur, con otra de doña Felisa
Broncano y Broncano, y Oeste,
con dehesas Egido y Milanera,
propiedad del Ayuntamiento de
Campo Lugar y con cordel de
ganados; tasada en diez y seis
mil cuatrocientas treinta y seis
pesetas y cincuenta céntimos.

Un terreno de labor y plantío,
en término municipal de Miaja-
das, al sitio de la Dehesilla, de
cabida dos celemines de marco
real, equivalentes a treinta y dos
áreas y diez y nueve centiáreas;
que linda al Norte, con otra fin-
ca de José Masa Loro; Sur, con
las de Matías Morales Redondo;
Este, con Traza, y Oeste, con ca-
lle pública; tasada en ochocien-
tas cinco pesetas.

Un terreno de labor al sitio
de la Dehesilla, término munici-
pal de Miajadas; de cabida dos
celemines de marco real, equi-
valentes a diez áreas setenta y
tres centiáreas y treinta y tres
centésimas; que linda por Salien-
te, con Traza; Mediodía, con fin-
ca de Juana Rebollo Arias; Pon-
iente, con otra de María y Ca-
talina Corral Rebolledo, y Nor-
te, con la de Juan Valares Co-
rral; tasada en ciento cincuenta
y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la
Sala Audiencia de este Juzgado,
el día cuatro del próximo mes
de Julio y hora de las once de
la mañana, bajo las siguientes
condiciones:

Primera. Que para tomar
parte en la subasta que se anun-
cia, que es la segunda, deberán
los licitadores consignar previa-
mente sobre la mesa del Juzga-
do, el diez por ciento del seten-
ta y cinco por ciento del tipo de
tasación expresado, por que sale
la subasta, no admitiéndose pos-
turas que sean inferiores a dicho
tipo.

Segunda. Que los autos y la
certificación del Registro a que
se refiere la regla cuarta del artí-
culo ciento treinta y uno de la
Ley Hipotecaria, estarán de ma-
nifiesto en la Secretaría del Juz-
gado, para que puedan ser exa-

minados por los licitadores, en-
tendiéndose que todo licitador
acepta como bastante la titula-
ción, y que las cargas y gravá-
menes—si los hubiere—, al cré-
dito del actor, continuarán sub-
sistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda su-
brogado en la responsabilidad
de los mismos, sin destinarse a
su extinción el precio del rema-
te.

Dado en Trujillo a cinco de
Junio de mil novecientos treinta
y cuatro.—Venancio Catalán
Antón.—El Secretario judicial
licenciado, Julián Ruiz de Ri-
vas.

(111=44'40 pstas.)

2285

ZORITA

Don Melchor Maeso Fernán-
dez, Juez Municipal de esta
villa.

Hago saber: Que a las once
horas del día veinticinco del
mes en curso, se celebrará en la
Sala-Audiencia de este Juzgado,
la segunda subasta pública de
los bienes que a continuación se
reseñan, los cuales como pro-
pios de Pedro Ruiz Jiménez,
han sido embargados con otros,
en juicio verbal civil, promovi-
do por Pedro Fernández Bernal,
sobre reclamación de ochocien-
tas setenta y cinco pesetas y cos-
tas.

Advierto a quienes pretendan
tomar parte en la subasta, que
antes de hacer posturas, habrán
de consignar en el Juzgado o
acreditar que para tal fin han
depositado en establecimiento
destinado al efecto, el diez por
ciento del tipo de tasación, que
es el de dos mil pesetas, y el de
mil quinientas pesetas rebajado
el veinticinco por ciento del que
sirvió de base para la primera;
que no se admitirán ofertas que
no cubran los dos tercios de ex-
presado tipo, y que no existen
títulos de propiedad, por lo que
su adquisición será de cuenta
del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa en esta villa, calle
de Ana-Navarro, número cua-
renta y ocho, consta de zaguán,
cocina, dos habitaciones, bode-
guilla, corral y cuadra con en-
trada por la calle Casona, la bo-
deguilla de bóveda, la cocina sin
doblar y lo demás doblado. Mide
todo unos ciento cincuenta me-
tros cuadrados; linda por derecha
en trando, con la calle de Cas-
ona; izquierda, con herederos de
Francisco labor, y espalda, con
Lorenzo Parejo Gómez.

Dado en Zorita a uno de Ju-
nio de mil novecientos treinta y
cuatro.—Melchor Maeso.—De
su orden, El Secretario, (ilegible).

(65=22'40 pstas.)

2.94

MIAJADAS

Don Pedro Rodríguez López,
Juez municipal suplente del
bienio anterior, en funciones,
por licencia del propietario, de
esta villa de Miajadas y su
término.

Hago saber: Que el día seis
de Julio próximo venidero, y
hora de las once, tendrá lugar
en la Sala Audiencia de este Juz-
gado, la venta en pública subas-
ta, por primera vez, y por el pre-
cio de tasación, de la finca que
a continuación se reseña, embar-
gada como de la propiedad de
la vecina de esta villa, doña Da-
miana Pizarro y Pizarro, como
heredera de su hermano José
Pizarro y Pizarro, en la ejecu-
ción de sentencia de juicio ver-
bal civil seguido a instancia del
vecino de esta villa, Juan Avis
Avis (menor), contra aquélla, so-
bre reclamación de quinientas
tres pesetas y costas.

Se advierte a quienes preten-
dan tomar parte en el remate,
que antes de hacer posturas, ha-
brán de consignar en este Juz-
gado o acreditar que a tal obje-
to han depositado en estableci-
miento destinado al efecto, el
diez por ciento de la cantidad
en que ha sido justipreciado el
inmueble; que no se admitirán
ofertas que no cubran las dos
terceras partes del tipo de tasa-
ción; que podrá hacerse el rema-
te a calidad de cederle a terce-
ro; que no existen títulos de pro-
piedad de la finca, y que serán
de cuenta del rematante el pro-
veerse de ellos.

Finca que se subasta

Mitad proindivisa con el res-
to, propio de don Toribio Piza-
rro y Pizarro, de un terreno
plantado de olivos, cepas e hi-
gueras, al sitio Cuartelejo, cono-
cido también por los Horrillos,
término municipal de esta villa;
su cabida diez y ocho áreas y
setenta y seis centiáreas; linda al
Norte, con calle pública; al Sur,
con finca de Félix Redondo Sán-
chez; al Este, con la ejecutada
doña Damiana Pizarro y Piza-
rro, y al Oeste, con finca de
Juan Redondo Sánchez; corres-
pondiendo estos linderos a la
mitad embargada y al resto an-
tes dicho; tasada dicha mitad en
mil pesetas.

Dado en Miajadas a nueve
de Junio de mil novecientos
treinta y cuatro.—Pedro Rodrí-
guez López.—De su orden, el
Secretario, Gerardo Lozano de
Loro.

(71=28'40 pstas.)

2313

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón,
Juez de Instrucción de Trujillo
y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 101 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuarse reseñan, propias de los vecinos de Botija, Domingo Pérez Marcelo y Eustaquia Rentero García, y desaparecidas de una cerca próxima a esta ciudad, el día 4 del actual, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 7 de Junio de 1934.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de los semovientes

Mulo capa rojo, raya cruzada en las paletas, alzada 1'44 metros.

Mulo pelo castaño, obscuro de cuatro años, orejas y hocico rojo.

2286

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Florencio Luengo Nuevo,
Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, como de la propiedad de los vecinos de Bohonal de Ibor, Graciano Barroso y Tomás Suárez, y que le fueron hurtados en la noche del 31 al 1 del actual, del sitio denominado Lagunilla, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de los del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 6 de Junio de 1934.—Florencio Luengo.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Graciano Barroso

Un mulo pequeño, castaño rojo, de 13 años, con el hierro de la Sociedad Banco Agrícola Andaluza, lunares en los costillares.

Un burro de 7 años, recio, alzada 1'25, marca V. número 3 y hierro de la Compañía de Seguros que consiste S C L marcado en la grupa derecha.

Propiedad de Tomás Suárez

Un burro pardo, churro, talla regular, de 20 años, sin hierro.

2289

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Florencio Luengo Nuevo,
Juez municipal en Funciones del de Instrucción de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de Casatejada, Florentino Gómez y Gómez, que le fué hurtado en la noche del 31 del pasado mes de Mayo en el sitio denominado El Corcho término de dicho pueblo, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 90 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Junio de 1934.—Florencio Luengo.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas de los Semovientes

Un mulo de 8 años, alzada 1'48, castaño oscuro, con una M. en la nalga izquierda y en la nalga derecha, el hierro de la Unión Ganadera.

Una mula de cinco años de edad, castaño oscuro, de 1'50 de alzada hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha y una pequeña estrella en la frente.

2314

Alcaldías

ARCO

Un novillo desaparecido

En la noche del siete al ocho del actual, desapareció de la dehesa llamada «Judío», término de Plasencia, un novillo, de dos años y medio, pelo negro y pintado desde la barriga hasta el rabo, propio del vecino de este pueblo don Juan Ramos Díaz, rogando a la persona que tenga noticias de él lo comunique a esta Alcaldía.

Arco a diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Emérito Lancho.

(17=6'80 pstas.) 2298

CAÑAVERAL

Extravío de un semoviente

Una vaca, pelo negro, de seis a siete años, con el lomo castaño, sin hierro, las orejas rajadas por el medio y algo blanco en las entrepiernas.

Desapareció de dicho rodeo de Plasencia el día siete último.

Cañaveral a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

(13=5'20 pstas.) 2311

dación de las obras del camino vecinal de Torrecilla de la Tiesa, a la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Que los concursantes para la adquisición de dos camionetas, manifiesten a este Organismo las determinadas características de los vehículos a que se refieren las proposiciones que han presentado, y que se omiten en ellas.

Abonar a la Hacienda la cantidad de 23.814'42 pesetas, por el impuesto de utilidades correspondiente a los años de 1929 a 1933, ambos inclusive, y reclamar lo abonado con exceso por las indemnizaciones del personal de Vías y Obras, correspondientes a los años de 1931 y 1932.

Conceder las siguientes autorizaciones para construir en zonas de caminos vecinales: a Basilio Lucas Simón, Manuel González, Basilio Garrido Pérez, Aniceto Gutiérrez González, Félix Valle Gil, Teodoro López y Miguel Domínguez Vega.

Conceder prórrogas, para la terminación de las obras de los caminos vecinales que están construyendo, a los Ayuntamientos de Cabezaavellosa y Robledollano y al contratista don Juan Sevilla.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Abertura a la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz; Cabezaavellosa a Villar de Plasencia; Barrado por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa; La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás; Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba, pasando por Santa Cruz de Paniagua a Santibañez el Bajo; Berzocana a Cabañas del Castillo; Robledollano a Retamosa; Valdecaballeros (Badajoz), a la carretera de Navahermosa a Logrosán; Navezuelas a Berzocana; Guijo de Galisteo al de Mon-

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar a don Manuel Rodríguez Ramirez, para formar parte de la Beneficencia particular.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales correspondientes a los años de 1933 y 1934 de los Ayuntamientos de Villamesías, Cañaveral, Casillas de Coria, Valdemorales, Santiago del Campo, Casas de San Bernardo, Valdehúncar y Pinofranqueado.

Fijar la valoración para el abono del suministro que en el mes de Mayo presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los pueblos de la provincia.

Que el Administrador de Beneficencia diga cual sea el precio de coste de los productos lácteos del Instituto de Maternología, para suministrarlos al Instituto de Higiene.

Denegar las peticiones de Gervasia García Ruano y

ACEBO

Presentadas por los cuentadantes que la suscriben las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos que las acompañan por término de quince días, conforme el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante el cual los vecinos y contribuyentes pueden formular las reclamaciones y reparos procedentes.

Acebo, 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, Luciano Rivero.

2284

MEMBRIO

Vacante de Inspector Farmacéutico municipal

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Farmacéutico municipal y mientras se resuelve su provisión en propiedad, se abre concurso por el término de quince días, para cubriría interinamente, durante cuyo plazo, deberán los concursantes dirigir sus instancias a este Ayuntamiento, hechas en papel de 8.^a clase y acompañadas de aquellos documentos que deseen hacer valer como alegación de méritos.

El partido Farmacéutico lo constituye solamente este Municipio, que comprende una población de 2.499 habitantes, hallándose dotada la plaza con el haber anual de 1.000 pesetas, más

el 10 por 100, en concepto de residencia, teniendo asignadas 100 familias para el servicio benéfico Farmacéutico.

Membrío, 5 de Junio de 1934.—El Alcalde, Celestino Rico. 2278

NAVEZUELAS

Formado por esta Junta el Repartimiento General sobre Utilidades, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de este pueblo en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y tres días después, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Navezuelas a 8 de Junio de 1934.—El Presidente, Luis Ríos.

2300

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Don Olegario Mateos Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de Marzo último ha procedido, a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el corriente año, y han

resultado corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Julián Terrón García, mayor contribuyente por riqueza Rústica.

Don Emilio García Mateos, mayor contribuyente por riqueza Rústica, domiciliado en Pesequeza.

Don Juan Clemente Barrantes, mayor contribuyente por riqueza Urbana.

Don Venancio García Barrantes, mayor contribuyente por Industrial.

Parte personal

Don Plácido Terrón Terroso, contribuyente por Rústica.

Don Alejandro Calvo Moreno, contribuyente por Urbana.

Don Sixto Barrantes Terrón, contribuyente por Industrial.

Y para que así conste y pueda reclamarse contra esta designación, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Casas de Don Gómez a 8 de Junio de 1934.—El Alcalde, Olegario Mateos.

2299

Sección no oficial

ANUNCIO PARTICULAR

El día treinta de Mayo pasado, a las once de la mañana, se extravió una vaca en la estación

del ferrocarril de Cáceres, de las siguientes señas:

Pelo mohino-negro, desbecerrada, de cuatro a cinco años, ubre pia, cuerna cerrada y orejilana.

Se ruega a la persona en cuyo poder se halle, dé noticias a su dueño, Juan García Arias, vecino de Valdefuentes.—Firmado, Juan García.

(17=6'80 pstas.)

2301

MIAJADAS

Ha desaparecido del término municipal de Miajadas, una yegua cuya señas son las siguientes:

Pelo castaño oscuro de más de marca, cerrada, con hierro S en la nalga derecha y otro confuso en la izquierda y tuerta del ojo derecho.

Se ruega a quien tuviere noticia de su paradero, lo comunique a su dueño, Antonio Acero Caro, en Miajadas.

Cáceres trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. O., Juan Valares.

(18=7'20 pstas.)

2321

Imprenta de la Diputación Provincial

del señor Alcalde de Nuñomoral, en las que solicitan el ingreso en los Colegios provinciales de tres hijas suyas, la primera, y de la niña Purificación Martín, el segundo.

Conceder a Teresa Durán Sevilla, el prohijamiento de una niña.

Que se entregue a Andrea Nieto Peña, como hija propia, la niña Venancia Castañar Santiago, expuesta en la Casa Cuna de Cáceres.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, en el que comunica haber salido de la Casa de Salud provincial e ingresado en el Hospital de aquella ciudad, Perfecto Barco Suso.

No mostrarse parte en el sumario ofrecido por el Juzgado de Plasencia.

Aprobar las dietas e indemnizaciones devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras, durante el mes de Abril.

Conceder al Oficial, don Nicolás Pérez Ojalvo, el anticipo de una mensualidad.

Que la intervención proponga una Habilitación de Crédito para la realización de la obra de conducción de aguas en el patio del Colegio provincial de Niñas Huérfanas y Desemparadas.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, para que adquiera géneros de comercio para los niños del Colegio provincial.

Abonar a don Enrique de Muslera, don Cayetano Fontán y don León Leal Ramos, 4.410 pesetas, por su asistencia a sesiones celebradas por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en el pasado año.

Conceder a los Ayuntamientos de Berrocalejo y Cañamero, anticipos de 2.175 y 28.000 pesetas, respectivamente, para la construcción de los caminos vecinales de El Gordo a Berrocalejo, el primero, y de Valdecaballe-

ros (Badajoz), a la carretera de Navahermosa a Logrosán, el segundo.

Aprobar el presupuesto de gastos de replanteo del camino vecinal de Casas del Puerto de Miravete a la carretera de Madrid a Portugal, que importa 702'50 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Junio, importante 815.531'05 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores: 126 pesetas a don Luciano Jubert, por material para la Imprenta Provincial; 64'50 pesetas, a la Casa Kedyve, por idem, idem, idem; 605'65 pesetas, a don Ricardo Gans, por idem, idem, idem.

Aprobar las Habilitaciones y Suplementos de Crédito, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Caminos Vecinales, desestimando la petición de aumento en la subvención para la construcción de caminos.

Rescindir la concesión otorgada al Ayuntamiento de Logrosán, referente a la construcción del camino vecinal de Logrosán por el Rincón a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, realizar la liquidación de la obra ejecutada en referido camino, y que se ejecuten por esta Diputación las obras que faltan por realizar.

Informar favorablemente la inclusión en el plan extraordinario del Ministerio de Obras Públicas, del camino vecinal de Ibañernando a Santa Ana.

Dirigirse al Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, indicándole la obligación que tiene de entregar en la Depositaria de esta Diputación el saldo de 3.935'85 pesetas, que figura a favor de este Organismo, en la liqui-